Empresa Social del Estado Departamento de Meta E.S.E. Solución Salud	CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 121 3 DE 2024				GOBERNACIÓN DEL META
	Código FR-JUR-19	Versión 1	Fecha Vigencia 2023/04/24	Página 1 de 9	

CONTRATANTE:	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD". NIT. 822006595-1**
CONTRATISTA:	**SALUD VITAL DEL HUILA I.P.S S.A.S NIT. 900.314.301-5 R.L CARLOS ANDRES RIVAS BERNAL C.C. 1.075.272.634**
OBJETO:	**COMPRA DE DISPOSITIVOS MEDICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA APS CONFORMADOS DE ACUERDO A LA RESOLUCION 2026 DEL 2023**
TERMINO DE EJECUCION:	**TRES (3) MESES**
VALOR DEL CONTRATO:	**CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($186.932.700)**

Entre los suscritos a saber, **MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ ORTIZ,** en su calidad de Gerente de la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta E.S.E. "SOLUCION SALUD", facultado para contratar según el Acuerdo 003 de 2014 y acta de la junta directiva No. 121 del 08 de marzo de 2022, quien en adelante se denominará la **ESE "SOLUCION SALUD",** por una parte y por la otra la empresa **SALUD VITAL DEL HUILA I.P.S S.A.S** identificada con NIT. **900.314.301-5** representada legalmente por el señor **CARLOS ANDRES RIVAS BERNAL** identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.075.272.634** quien a su vez se denominará el **CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta ESE "Solución Salud" fue creada con categoría especial de entidad pública, descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, vinculada a la Secretaria Departamental de Salud e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, articulo 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen, reformen o sustituyan. **2)** Que la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta ESE "Solución Salud", está constituida para que administre los Centros Prestadores de Servicios de Salud de los municipios que no quedaron certificados a 31 de julio de 2001, así como las demás instituciones prestadoras de servicios de salud de primer nivel que en el futuro se anexen. **3)** Que a la ESE "Solución Salud" se encuentran adscritos 17 centros de atención en el Departamento del Meta ubicados en los municipios de CASTILLO, SAN JUAN DE ARAMA, BARRANCA DE UPIA, CABUYARO, URIBE, PUERTO CONCORDIA, RESTREPO, MESETAS, CUMARAL, PUERTO LLERAS, SAN JUANITO, CALVARIO, PUERTO GAITAN, MAPIRIPAN, MACARENA, VISTA HERMOSA

y LEJANIAS. **4)** Que las Empresas Sociales del Estado en materia de contratación se rigen por el derecho privado, al tenor de lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993. **5)** El objeto de la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta ESE "Solución Salud" es la prestación de servicios de salud de primer nivel de complejidad. **6)** En desarrollo del objeto la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta ESE "Solución Salud", contratará y adelantará acciones de promoción y prevención, tratamiento y rehabilitación de salud. **7)** La ESE SOLUCIÓN SALUD, necesita desarrollar la actividad relacionada con **el objeto: "COMPRA DE DISPOSITIVOS MEDICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA APS CONFORMADOS DE ACUERDO A LA RESOLUCION 2026 DEL 2023",** para así responder a la demanda de servicios con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad del servicio de referencia y contrareferencia de pacientes atendidos en los Centros de Atención adscritos a esta entidad. **8)** Que existe estudio de oportunidad y conveniencia que avala la celebración del presente contrato. **9)** Que existe la disponibilidad presupuestal **No. 990 del 21 de Junio de 2024**, con cargo al rubro presupuestal **2.1.2.02.01.003.01.03 (Elementos de papelería – ministerio salud – equipos básicos salud),** expedido y certificado por el profesional universitario de presupuesto de La ESE "SOLUCIÓN SALUD".**10)** Que, el proceso precontractual fue adelantado por la oficina asesora jurídica.**11)** Que la ESE "SOLUCION SALUD" evaluó y adjudicó este contrato, siguiendo los parámetros fijados por su Manual de Contratación y Estatuto de contratación - Acuerdo No. 003 de 2014, en este orden de ideas el comité evaluador de la entidad una vez analizadas las propuestas presentadas y revisados los componentes financieros, técnicos y jurídicos se concluyó que la única propuesta que cumplía y en ese orden fue la propuesta de **SALUD VITAL DEL HUILA I.P.S S.A.S 12)** Que el contratista se compromete con la entidad a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **13)** Que, con amplias facultades la gerencia de la empresa ha adelantado y agotado todos los procedimientos de la etapa precontractual para la selección y adjudicación de la propuesta seleccionada. **14)** Que, agotado el procedimiento establecido en la normatividad antes citada, se habilitó la propuesta radicada por la empresa **SALUD VITAL DEL HUILA I.P.S S.A.S. 15)** Que, este contrato se regirá por las disposiciones del derecho privado, Acuerdo No. 003 de 2014, modificado por el Acuerdo 001 de 2015 proferido por esta entidad y lo contemplado en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: "COMPRA DE DISPOSITIVOS MEDICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA APS CONFORMADOS DE ACUERDO A LA RESOLUCION 2026 DEL 2023". CLAUSULA SEGUNDA:** El presente contrato se ejecutará según las características, condiciones y especificaciones establecidas en los estudios de oportunidad y conveniencia, la invitación y la propuesta, los cuales para todos los efectos hacen parte integral de este contrato. Así mismo, a continuación se detallan las condiciones técnicas de los servicios a adquirir:

DESCRIPCIÓN	REFERENCIA	CANTIDAD	VALOR TOTAL SIN IVA	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
BASCULA DIGITAL TIPO ADULTO - GRADO MÉDICO	Bascula digital tipo adulto (grado medico) Pantalla de LCD de 38 mm / 1 1/2" La gran pantalla muestra de forma clara la información del peso Báscula de piso de 180 kg / 397 lb de capacidad La alta capacidad de esta báscula de piso brinda un uso más versátil Tiempo de pesaje de 5 segundos La información del peso se mostrará por 5 segundos después de bajarse de la báscula para que el usuario o el paciente se estabilice Con certificado de calibración	60	$ 750.525,00	$ 893.125,00
TENSIÓMETRO ADULTO	Tensiometro adulto -Primer yúnicotensiómetro sin engranajes, resistente a impactos a una altura de 76 cms. -Diseño liviano, ultradelgado, compacto, el manómetro se inserta directamente en el brazalete aplicación precisa en la arteria branquial en cualquiera de los dos brazos. -Brazalete adulto de una sola pieza y un tubo de conexión, fácil de lavar, limpiar o esterilizar. *Pera con válvula grande color negro. * Amortiguador (protector del manómetro con tablero grabado en laser). Con certificado de calibración	60	$ 74.310,00	$ 88.429,00

FONENDOSCOPIO DE DOS SERVICIOS	Fonendoscopio de dos servicios Cuenta con un diseño de doble manguera que asegura una transmisión superior del sonido. Fabricado en aleación de zinc con doble campana (adulto y pediátrico) y aro de protección contra el frío. Características: - Incluye dos pares de olivas duras - Membranas reemplazables tanto adulto como pediátrico Incluye cuatro campanas intercambiables de pecho	60	$ 326.747,00	$ 388.829,00
EQUIPO DE ORGANOS DE LOS SENTIDOS PORTATIL	Equipo de órganos de los sentidos portátiles KIT: Compuesto por OTOSCOPIO + OFTALMOSCOPIO.	60	$ 1.037.162,00	$ 1.234.223,00
PULSOXIMETRO DE DEDO	Pulsioxímetro de dedo Clasificación de riesgo: IIB Tipo de pantalla: OLED Parámetros de lectura: Onda pletismo gráfica, porcentaje de índice de perfusión, saturación de oxígeno y frecuencia cardíaca Rango de medición saturación de oxígeno: [35 -100] % Rango medición frecuencia cardíaca: [25 - 250] ppm Resolución de saturación de oxígeno: 1 % Resolución de frecuencia cardíaca:1 ppm Precisión de la saturación de oxígeno: ±≤ 3 % [70 - 100] % no requerido (≤ 69 %) Precisión de la frecuencia cardíaca: ± 2 ppm Tipo de alimentación: 2 baterías alcalinas AAA 1.5 V Dimensiones: 6.2 cm × 3.7 cm × 3.3 cm Longitud de onda: Luz roja: 660 nm , Infrarroja: 905 nm Condiciones de operación: 5 - 40) °C; [15 - 80] % RH Accesorios: Correa; estuche Con certificado de calibración	60	$ 136.600,00	$ 162.554,00
CINTA METRICA	Cinta métrica Rango de medición en cm:0 -205 cm rango de medición en inch: 0 - 80" División: 1mm, 1/8 inch Dimensiones (AXAXP): 70 X 22 65 MM, 2,8 X 0,9 X 2,6 INCH PESO NETO : 50G, 0,1 LBS FUNCIONES: Medición Móvil.	60	$ 71.500,00	$ 85.085,00
TERMÓMETRO INFRARROJO (PISTOLA)	Termómetro infrarrojo (pistola) Termómetro digital sin contacto. Ligero y portátil. Pantalla digital LCD, guarda hasta 32 mediciones. Funciona con pilas AA	60	$ 70.000,00	$ 83.300,00
TALLIMETRO	Tallímetro Rango de medición 14-210 cm División escala 1 mm escala análoga Lectura en cm y pulgada Maletín para cargarlo Montaje rápido y sencillo sin fijación a la pared Sujeción estable gracias a la gran Plataforma Con tope de talón para una medición óptima de tres puntos Lectura cómoda gracias a la escala Transporte cómodo y práctico gracias a la manija de transporte y al bloqueo de las piezas individuales Distanciador de pared	60	$ 151.260,00	$ 180.000,00

CLAUSULA TERCERA LUGAR DE EJECUCION: : El lugar de ejecución se llevará a cabo en la ciudad de Villavicencio **CLAUSULA CUARTA VALOR DEL CONTRATO:** El Contratista recibirá de la ESE "SOLUCION SALUD" en contraprestación la suma **CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($186.932.700).,** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones, nacionales y departamentales que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia. **CLAUSULA QUINTA FORMA DE PAGO:** En pagos según pedidos, previo ingreso a almacén con su respectivo informe de supervisión de recibido a satisfacción, informe del contratista debidamente soportado, factura o documento equivalente, incluido IVA y demás contribuciones si a ello hubiera lugar. De la misma manera, el pago se realizará 60 días después de la fecha de radicación de la factura.**CLAUSULA SEXTA TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El tiempo estimado para la ejecución del contrato es de **TRES (3) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder la vigencia fiscal. **CLAUSULA SEPTIMA VIGENCIA:** El contrato tendrá un término de vigencia igual al del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO UNICO:** El contratista podrá suspender la ejecución del presente contrato, previa autorización escrita de La E.S.E. cuando se presenten factores insuperables que así lo justifiquen. La prórroga del contrato deberá ser aprobada por la entidad contratante; la suspensión deberá hacerse constar en acta suscrita por el supervisor y el contratista, con el visto bueno de La ESE "SOLUCION SALUD". **CLAUSULA OCTAVA SUPERVISION:** La supervisión la ejecutará la E.S.E. SOLUCIÓN SALUD, a través del funcionario designado por la Gerencia de La E.S.E "SOLUCIÓN SALUD, quien tendrá las siguientes funcione: **1)** Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del contrato. **2)** Suscribir las actas de inicio y de liquidación del contrato. **3)** Informar oportunamente a la oficina jurídica cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista. **4)** Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la ley. **5)** Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución. **6)** Dar cumplimiento al Acuerdo 003 de 2014, por medio de la cual se adopta el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Departamental "Solución Salud". **PARÁGRAFO UNICO:** Todas y cada una de las instrucciones impartidas por el supervisor deberán constar por escrito y serán dirigidas tanto al contratista como a la entidad contratante. **CLAUSULA NOVENA OBLIGACIÓN DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DE LA ESE DEPARTAMENTAL "SOLUCIÓN SALUD":** En cumplimiento del objeto del contrato la ESE Solución Salud del Meta, se deberá comprometer a: **1)** Cancelar el valor pactado de acuerdo a las condiciones establecidas en la forma de pago del contrato, siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual. **2)** Constituir la reserva presupuestal que garantice el giro de los recursos. **3)** Nombrar un funcionario como Supervisor del contrato, dentro de los términos que no afecten el desarrollo normal del mismo. **4)** Permitir al Contratista el acceso a

las instalaciones E.S.E. Departamental "Solución Salud" en los casos que se requiera. **5)** Las demás estipuladas en el cuerdo 003 de 2014, y las que se desprendan de la naturaleza del contrato. **B) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo estipulado. **2)** Actuar con absoluta lealtad y transparencia en cada una de las actividades a desarrollar. **3)** Informar las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato. **4)** Cumplir con las obligaciones frente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos en los términos previstos en las normas legales. **5)** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **6)** Obrar con buena fe evitando dilaciones y entrabamientos que pudieren presentarse. **7)** Atender los requerimientos efectuados por el CONTRANTE. **8)** Asumir todos los costos en que incurra para la ejecución del contrato. **9)** Las demás que se desprendan y se relacionen en los términos de la oferta, del contrato y de la Ley. **C). OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1 El contratista se obliga a dar cabal cumplimiento al objeto de la contratación de manera eficiente. 2. Los productor deberán tener una fecha de vencimiento mínimo de un año, si por alguna situación no cumple con este requisito en algunos de los productos, este deberá por escrito comprometerse a cambiarlos con tres mese de anterioridad a su fecha de vencimiento. 3. Los productos se deben presentar, identificando: el nombre genérico, concentración, cantidad, laboratorio, lote, cum, fecha de vencimiento, valor unitario y valor total. 4.Los medicamentos que ameriten se les debe anexar los certificados de las Buenas prácticas de manufacturación (BPM). 5. Todo producto que lo amerite debe certificar el registro sanitario del INVIMA. 6. El contratista debe garantizar el suministro de algunos reactivos del mismo lote durante la ejecución del contrato, cuando el contratante así lo solicite, para garantizar el seguimiento al control de calidad interno. 7.El contratista entregará los insumos garantizando la temperatura para garantizar su calidad, Así mismo serán entregados en óptimas condiciones físicas. 8. Los pedidos que se reciben por separado por Hospital Local de acuerdo a la sabana adjunta y anexando un listado donde se identifique nombre del producto, laboratorio, número del registro INVIMA, lote y fecha de vencimiento de cada uno de los productos. 9. Sitio de entrega: Los pedidos se entregarán en la bodega de la ESE departamental "Solución Salud" ubicada en la ciudad de Villavicencio Calle 37 # 41 – 80 Barzal o en la bodega ubicada en el municipio de Restrepo, calle 4 A No. 4-76 Barrio Ospina Peréz según solicitud del contratante. **CLAUSULA DECIMA PARTIDA PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará al certicado de disponibilidad presupuestal **No. 990 del 26 de Junio de 2024**, con cargo al rubro presupuestal **2.1.2.02.01.003.01.03 (Elementos de papelería – ministerio salud – equipos básicos salud). CLAUSULA DECIMA PRIMERA GARANTÍAS**: La E.S.E. Departamental "Solución Salud", exigirá para la ejecución del contrato las siguientes garantías descritas en el Capítulo VIII del Acuerdo No. 003 de 2014 así: Garantía Única, debiéndose amparar los siguientes riesgos:

1. De cumplimiento del contrato, en cuantía del diez por ciento (10%) del valor del contrato y un término de vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
2. De buena calidad del bien o servicio, en cuantía del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por una vigencia igual al termino ejecución del contrato y un (1) año más.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías. **PARÁGRAFO SEGUNDO: APROBACIÓN DE LA GARANTÍA:** Las garantías exigidas por la entidad deberán ser aprobadas como requisito de ejecución, Articulo 34. Acuerdo 003 de 2014. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad, el Contratista pagara a La Empresa Social del Estado E.S.E. una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato sin que para el efecto sea necesario ningún tipo de requerimiento ni acto administrativo que imponga tal suma. El Contratista autoriza desde ya a La E.S.E. para tomar directamente dicha suma del saldo que se le adeude; el valor que se haga efectivo, se considerara como pago parcial pero no definitivo por los perjuicios causados a La E.S.E. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA MULTAS:** Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, en caso de incumplimiento parcial de una cualquiera de sus obligaciones, el Contratita pagará a La empresa contratante, una suma equivalente al uno (1%) por ciento del valor total del contrato por cada día de tardanza en el cumplimiento de la obligación, sin que para el efecto se requiera de acto administrativo que así lo declare. El Contratista autoriza desde ya a La E.S.E. tomar directamente del saldo que se le adeude el valor que resulte de aplicar el porcentaje anteriormente estipulado. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** La ESE Solución Salud podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, con la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la ley y lo estipulado en el acuerdo 003 de 2014. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Harán parte integral de este contrato, el estudio de conveniencia y oportunidad, la invitación y la propuesta, actas y demás que se produzcan durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO UNICO:** Los documentos relacionados con el presente contrato de conformidad con el acuerdo 003 de 2014 y demás normas legales concordantes vigentes, reposan en los archivos de la Oficina Asesora Jurídica de la E.S.E. "Solución Salud". **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** El Contratista, manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incursa en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad señaladas taxativamente en los pliegos de condiciones. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se regirá e interpretará de conformidad con las disposiciones del Acuerdo 003 de 2014, modificado por el Acuerdo 001 de 2015, los Códigos de Comercio y Civil y demás normas concordantes. **PARAGRAFO: IMPUESTOS,**

TASAS Y CONTRIBUCIONES. Todos los impuestos, tasas y contribuciones que se causen por la celebración, ejecución y liquidación de este contrato serán a cargo del CONTRATISTA, quien autoriza para que de las sumas que se le adeuden se le hagan los descuentos y retenciones fiscales que resulten procedentes. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales se tendrá como domicilio a la ciudad de Villavicencio - Meta. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA:** La Empresa Social del Estado E.S.E "Solución Salud", no responderá por salarios prestaciones sociales y demás derechos laborales, etc., por vinculación del personal, o celebración de subcontratos para el cumplimiento del objeto de este contrato, los cuales son responsabilidad absoluta del contratista. **CLAUSULA VIGÉSIMA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** La Empresa contratante podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato según lo preceptuado por el Acuerdo 003 de 2014. Así mismo por: **1)** Incumplimiento o retardo injustificado de las obligaciones del presente contrato. **2)** La disolución de la persona jurídica contratista. **3)** Intervención o liquidación de alguna de las partes con la cual se celebró el contrato. **4)** Cuando el contratista esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad. **5)** Cuando se pruebe que el contratista empleó maniobras engañosas o fraudulentas para hacerse adjudicar el contrato, o por suministro de documentos apócrifos. **6)** Cuando se presenten hechos que amenacen en forma grave la ejecución del contrato. **7)** Las demás consagradas en la ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** También podrá terminarse el contrato de manera anticipada: **1)** Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a LA ESE "Solución Salud". **2)** Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar con su ejecución. **3)** Por agotamiento del objeto contratado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La terminación anticipada se hará constar en acta suscrita por las partes y en consecuencia inmediatamente deberá liquidarse el presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Dentro de los seis (06) meses siguientes a la expiración del término de ejecución del objeto contratado, se realizará la liquidación del contrato, de conformidad con lo estipulado por el acuerdo 003 de 2014. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entenderá perfeccionado cuando se eleve por escrito, se firme por las partes, se expida el registro presupuestal y para su ejecución se requiere, la aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación, amigable composición y/o transacción, acuerdo 003 de 2014. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la ESE Solución Salud por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la ESE Solución Salud. Si en cualquiera

de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la ESE Solución Salud, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y este pagará todos los gastos en que el contratante incurra por tal motivo. En caso de que no lo hiciere el contratista, la ESE Solución Salud tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos objeto del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo legal para tal propósito. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA reconoce y acepta que guardara absoluta reserva sobre toda la información que reciba o a la que tenga acceso con ocasión del cumplimiento del objeto del presente contrato, incluyendo, sin limitación, cualquier información de carácter legal, contable, tributario, técnico, tecnológico, financiero, comercial, político, procedimientos u operaciones de LA ESE "SOLUCIÓN SALUD", especialmente de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento. **PARÁGRAFO UNICO:** La obligación de confidencialidad de EL CONTRATISTA no se extiende en ningún caso a: 1- información que fuera del dominio público antes o durante la existencia de este documento. 2- información que deba ser entregada por mandato legal a las autoridades de cualquier orden. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DATOS DE CONTACTOS:** La ESE "Solución Salud", se obliga a tener como único canal de comunicación al Representante Legal del CONTRATISTA y las notificaciones se surtirán a las siguientes direcciones: EL CONTRATISTA en la Cra 36 No 36 – 11 y La ESE "Solución Salud", en la Calle 37 No. 41-80 en la ciudad de Villavicencio. **VIGÉSIMA SÉPTIMA - MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente, que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones.

En constancia se firma a los 31 JUL 2024

MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ ORTIZ
GERENTE

SALUD VITAL I.PS S.A.S
R.P. CARLOS ANDRES RIVAS BERNAL
Contratista

FIRMA:		FIRMA:	
NOMBRE:	Juan Felipe Bocanegra Cifuentes	NOMBRE:	ROBINSON GERNEY GARZON RIVEROS
CARGO:	Abogado de la Oficina Jurídica	CARGO:	Jefe Oficina Asesora Jurídica
PROYECTO		REVISÓ	